AÑO 1979.—NUMERO 41 MIERCOLES, 4 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

886

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del presente mes de abril:

TIRO CON ARMA PORTATIL

Los días 2, 3, 6, 9, 10, 11, 16, 18, 20, 23, 24 y 30, de ocho a trece horas.

Los días 9, 10, 11, 16 y 19, de quince a dieciocho horas.

El día 19, de nueve a trece horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 2, 3, 4, 5, 6, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26 y 30, de quince a diecisiete quince horas.

Los días 4, 5, 17, 25 y 26, de diez a trece treinta horas.

El día 27, de nueve a trece horas y de quince a dieciocho horas.

TIRO CON CAÑON NOCTURNO

El día 25, a las dieciocho horas hasta las cero tres horas del 26.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 2 de abril de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

866

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España remite a este Gobierno Civil la resolución que abajo se expresa, a fin de que, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación, los interesados directa o indirectamente en el asunto puedan alegar lo que crean oportuno en la defensa de su interés o derecho:

"Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Coca (Segovia), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 2 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Coca (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle José Maroto González, s/n., propiedad del Ayuntamiento de Coca, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del citado Ayuntamiento, con una cabida de 4.556 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 231 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Coca, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyectos de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Coca (Segovia).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de

noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Coca y necesaria la ocupación de una parcela de 231 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle José Maroto González, s/n., de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Coca, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 231 metros cuadrados de la finca sita en calle José Maroto González, s/n., de la localidad de Coca, que mide en total 4.556 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Coca, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Delegado del Gobierno, firmado: León Herrera y Esteban."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos arriba expresados.

Segovia, 27 de marzo de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

836

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Cuarzos España, S. A.

Domicilio: Santiago de Compostela, calle General Pardiñas, 5.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 307 metros de longitud y acometida subterránea desde el apoyo fin de línea al transformador tendrá su origen en la línea Castillejo de Mesleón-Soto de Sepúlveda, finalizando en un nuevo centro de transformación de 630 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje La Dehesa, término municipal de Castillejo de Mesleón.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 26 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

849

Magistratura de Trabajo de Segovia

Cédula de notificación a juicio

En los autos número 148/79, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Rafael Velasco Díaz, sobre reclamación de cantidades, contra la empresa Antonio Prada Gómez, en el que se ha dictado providencia, en fecha 26 de marzo de 1979, del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Dada cuenta por recibido el precedente despacho devuelto, requiérase a la parte actora para que, en término de seis días, señale nuevo domicilio de la demandada donde poder ser citada, y sin perjuicio de ello y previa suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 27, cítese nuevamente a las partes para el día 17 de abril de 1979, a las diez horas de su mañana, ateniéndose en cuanto al resto a lo acordado en la anterior providencia y citándose a la demandada mediante los correspondientes edictos en el tablón de anuncios y en el B. O. de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Prada Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

854

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Habiendo visto el señor don Lorenzo Pérez San Francisco, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de menor cuantía, número 72 de 1978, tramitados a instancia de don Crescencio Martín Cámara, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en Avda. Palencia, número 33; bajo la dirección del Letrado don Alejandro Martín Peña y representado por el Procurador don José Ramón Esteban, contra don Vicente Cobollo Collados, casado, conductor y vecino de Madrid, con domicilio en calle Camarena, número 179, 7.º, derecha, y contra la empresa "MAAVE, S. A.", declarados en rebeldía por incomparecencia, siendo ésta domiciliada en Madrid, calle Monroy, número 7, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando parcialménte la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a don Vicente Cobollo Collados y a la empresa MAAVE, S. A., a satisfacer a don Crescencio Martín Cámara la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientas cincuenta pesetas, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados por edictos si no se solicita la personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, por incomparecencia, se expide el presente edicto, en Sepúlveda, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario, Paulino Medina Zornoza.

880

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en mérito de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 14 de 1979, sobre daños, se cita a Carmeno García Torres, vecino de Francia, que tenía anteriormente su domicilio en San Sulpice (Francia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 8 de mayo de 1979, y hora de las diez treinta, comparezca, con las pruebas de que intente valerse, ante este Juzgado de Distrito de Sepúlveda, al objeto de concurrir como inculpado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Carmeno García Torres, expido la presente, en Sepúlveda, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

859

JUZGADO DE DISTRITO DE COLLADO-VILLALBA

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 69/77, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 22 de enero de 1977, en la carretera Madrid-La Coruña, se cita, por la presente, al denunciante, en ignorado paradero, José María Vacas Quiroga, para que el día 4 de mayo próximo, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida Generalísimo, 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Collado-Villalba, 28 de marzo de 1979.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

862

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

EDICTOS

Solicitada por don José Matesanz Conde, como rematante que fue de los aprovechamientos de maderas del pinar de los propios de este municipio, número 174 del Catálogo, correspondiente al año y campaña de 1977, la devolución de las fianzas constituidas, en metálico, en la Caja de esta Corporación, para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en concordancia con lo así ordenado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público, por espacio de quince días, al objeto de que los que se consideren con algún derecho exigible al mentado rematante pueden presentar las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento relacionadas con el aprovechamiento antes referenciado.

Yanguas de Eresma, a 28 de marzo de 1979.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

888

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Yanguas de Eresma, a 2 de abril de 1979.—El Alcalde, Feliciano Lázaro Pérez.

889

ARMUÑA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Armuña, a 2 de abril de 1979. — El Alcalde, Angel Fuentes Yagüe.

879

VILLACASTIN

Por medio del presente se hace saber que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espació de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un campo de fútbol, para oír reclamaciones.

Villacastín, 29 de marzo de 1979.—El Alcalde, Félix Díaz.

882

BERNUY DE PORREROS

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría-Intervención municipal, durante el plazo de cinco días, al objeto de oír reclamaciones.

Bernuy de Porreros, a 26 de marzo de 1979.—El Alcalde, Isidoro Olmos.

884

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1979.—El Alcalde, Andrés Lorenzo.

877

BERNARDOS

EDICTOS

Formado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Bernardos, a 28 de marzo de 1979.—El Alcalde, Francisco Llorente.

885

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bernardos, a 30 de marzo de 1979.—El Alcalde, Francisco Llorente.

867

VEGANZONES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Veganzones, 28 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ildefonso Cuesta García.

COMUNIDADES

868

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla en la Secretaría de esta Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentidueña, a 29 de marzo de 1979.—El Presidente.

869

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, que incluye operación de transferencia, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, que el mencionado expediente se halla expuesto, en la Secretaría de esta Comunidad, por el plazo de cinco días hábiles, durante los cuales se podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Pedraza, 28 de marzo de 1979.—La Presidenta, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

883

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad el expediente de la cuenta de presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1979.—El Presidente, Andrés Lorenzo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8